DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-20267
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2024ER2524 y 2024ER4247

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	13 de febrero de 2024	**HORA:**	10:40	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 75F # 63-07 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 89039– 89046 Y: 98939– 98951	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Rincón del Porvenir	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				N.A.	
UPZ:	69 – Ismael Perdomo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0147NCKC	**PREDIOS EVALUADOS:**				1	
AREA INSPECCIONADA:	72 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR-51505	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

La dirección catastral oficial del predio evaluado en el presente documento corresponde a la Carrera 75F # 63-07 Sur con Código Homologado de Identificación Predial CHIP: AAA0147NCKC; sin embargo, una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que para este predio se reconoce una dirección secundaria correspondiente a la Calle 63 Sur # 75F-07. Pese a esto para efectos del presente diagnóstico, el predio evaluado se reconocerá con la dirección principal Carrera 75F # 63-07 Sur

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Rincón del Porvenir de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur, fue legalizado mediante la Resolución 148 del 24 de abril de 2000, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-3273 del 27 de septiembre de 1999. Posteriormente, ante cambios en la condición de amenaza y riesgo del barrio el IDIGER emitió los conceptos listados a continuación cuyas recomendaciones fueron tenidas en cuenta por las correspondientes resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Tabla 1. Conceptos Técnicos emitidos para el barrio El Rincón del Porvenir de la Localidad de Ciudad Bolívar.

CONCEPTO	FECHA	ALCANCE	RESOLUCION SDP
CT-3821	Noviembre de 2002	Modifica el CT-3273	--
CT-3901	Agosto de 2003	Remplaza CT-3821 y CT-3273	0273 de 11-06-2003
CT-4222	Agosto de 2005	Actualiza y Remplaza CT-3901	0436 de 13-08-2004

En el CT-4222, se reconoce el predio de interés como el Lote 5 de la Manzana K estableciendo que se encuentra en una zona de amenaza media por movimientos en masa y se le asigna una calificación de riesgo medio ante este fenómeno. Consecuentemente el concepto recomienda en términos generales que cualquier intervención sobre el terreno esté lo suficientemente soportada en estudios técnicos específicos y diseños adecuados; teniendo en cuenta que dadas las condiciones intrínsecas de las laderas del sector estas pueden resultar muy sensibles a cualquier intervención. Adicionalmente recomienda que las entidades distritales intervengan de manera pronta y adecuada para la implementación de obras de infraestructura.

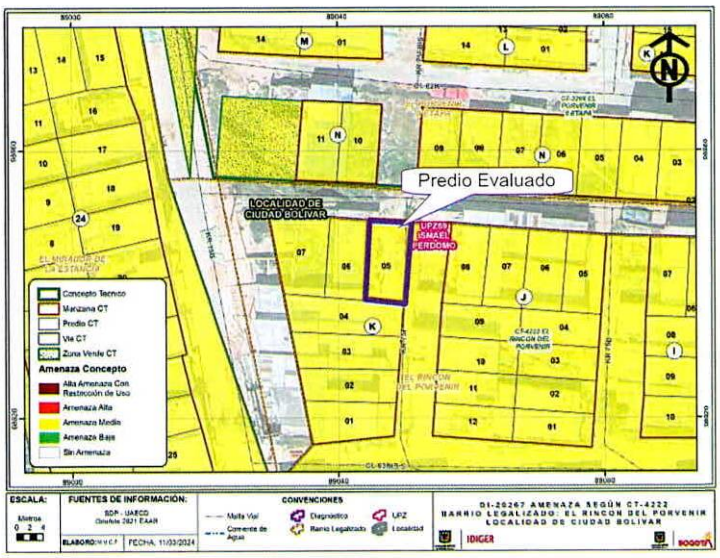


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según CT-4222 del predio evaluado.

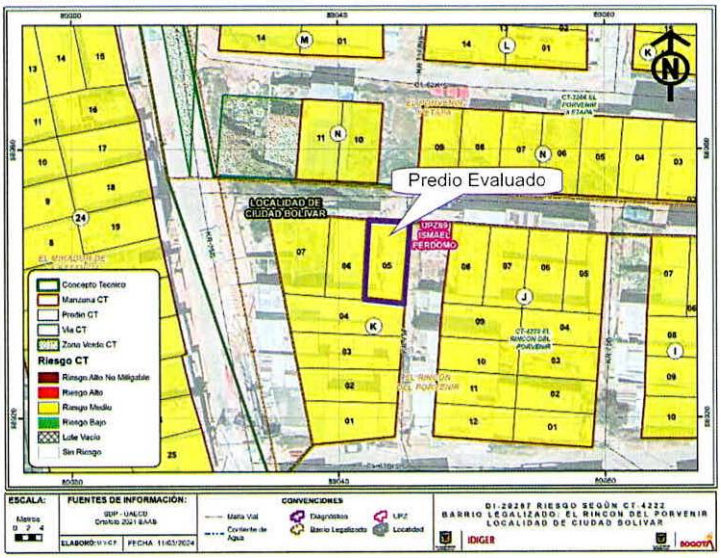


Figura 2. Riesgo por movimientos en masa según CT-4222 del predio evaluado.

Por otra parte, una vez revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER en el marco de sus funciones y en atención a diferentes requerimientos realizados por parte de la comunidad a través de radicados o eventos de emergencia ha desarrollado varias visitas técnicas al predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur, a partir de lo cual se han emitido los documentos técnicos relacionados en la; los cuales puede ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

Tabla 2. Documentos emitidos por el IDIGER a partir de visitas adelantadas al predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur

No.	DOCUMENTO	FECHA
1	DI-2739	Abril - Mayo 2006
2	RO-19327	Octubre 2006
3	RO-34196	Enero 2009
4	RO-36100	Mayo 2009
5	DI-4828	Noviembre de 2010
6	DI-6482 (adenda al DI-4828)	Mayo de 2012
7	DI-6957	Junio de 2013
8	DI-7928	Febrero de 2015

Conforme a lo descrito por los documentos anteriormente listados, entre abril y mayo de 2006 se identificó un movimiento en masa sobre un talud de corte sin obras de estabilización de aproximadamente 10m de altura, que involucro cerca de 150m³ de material y mostraba una tendencia retrogresiva; movimiento que ocasionó afectaciones sobre algunas viviendas aledañas y sobre la Calle 63 Sur a la altura de la Carrera 75F; por lo que en su momento se recomendó la restricción de uso de la parte posterior de algunos predios afectados. Posteriormente, ante el registro de avances constantes del movimiento identificado, en el año 2010, a través del DI-4828 y la adenda realizada mediante el DI-6482, se recomendó la evacuación de las viviendas localizadas dentro de la eventual área de influencia del proceso y su inclusión al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital, con la consecuente declaratoria de como como suelo de protección por riesgo; viviendas dentro de las que se encuentra la emplazada en el predio de interés.

Mas tarde en el 2013, se evidencia un nuevo avance del movimiento por lo que se ratifica la evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur y se reitera la necesidad de la inclusión de la familia al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital.

Posteriormente, en febrero de 2015, por un error involuntario en el proceso de consulta de los antecedentes del sector, luego de una visita técnica al predio de interés y desconociendo la problemática del sector, se recomienda adelantar acciones de mantenimiento sobre la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur.

Finalmente, de acuerdo con el Mapa CG-3.1 "Suelo de Protección" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur ha sido catalogada como suelo de protección por riesgo y conforme a lo señalado en artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 555 de 2021, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse (Figura 3).

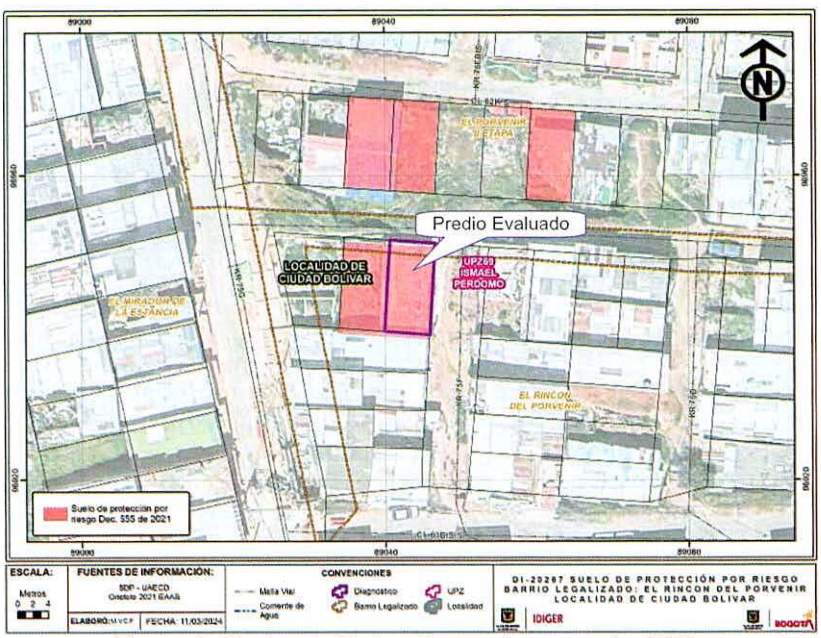


Figura 3. Suelos de Protección por riesgo según POT

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día trece (13) de febrero de 2024 al predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur, en el Barrio El Rincón del Porvenir de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 4.

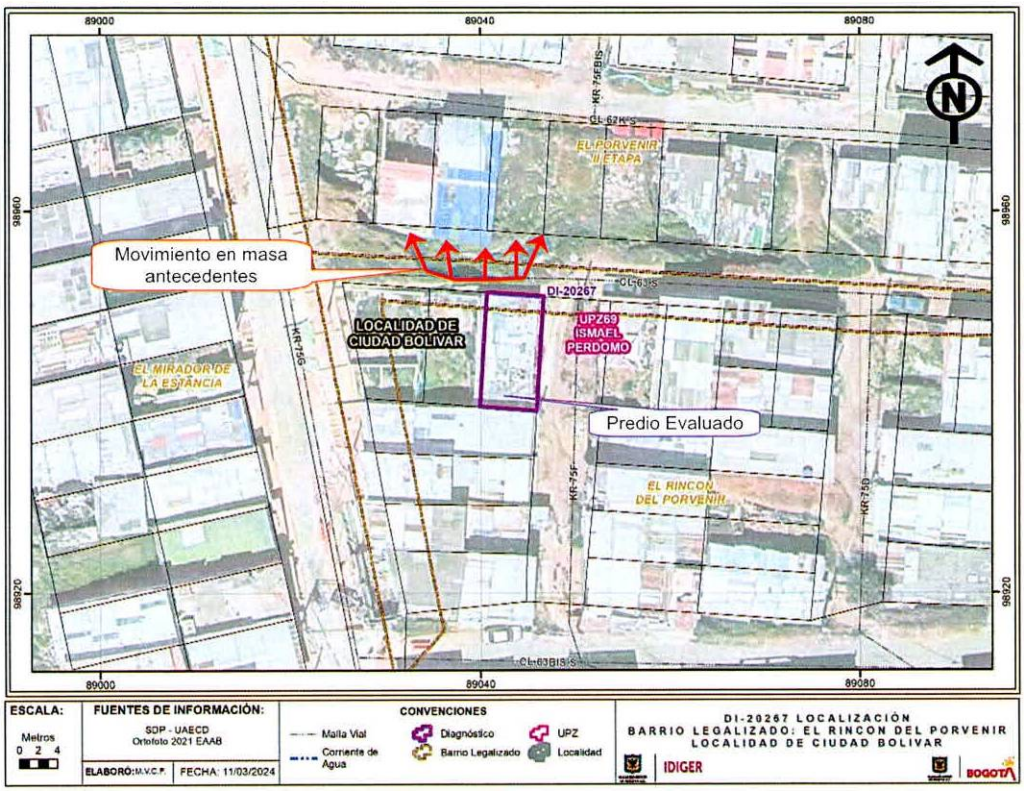


Figura 4. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio la Carrera 75F # 63-07 Sur corresponde a una ladera con una pendiente abrupta (20° a 45°) en sentido Sur-Norte, urbanísticamente en proceso de consolidación, con vías de acceso pavimentadas o conformadas sobre el terreno natural y la presencia de algunos servicios públicos domiciliarios básicos (Foto 1 y 2).

Particularmente el predio en mención se localiza hacia la parte alta de un talud de corte que conforme con los antecedentes se ha visto afectado por un movimiento en masa desde el año 2006. Este talud cuenta con una altura cercana a los 10m y carece de adecuadas medidas de protección y/o estabilización y de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía. Se observa sobre la cara del talud la acumulación de material deslizado, sobre el que posteriormente ha crecido una capa vegetal (Fotos 3 y 4). Actualmente entre la cara del talud y la vivienda emplazada en el predio de interés, existe una distancia no mayor a 1m; espacio en el que originalmente se encontraba el trazado de la Calle 63 Sur, pero que según se señala en los documentos registrados en la Tabla 1, se ha ido disminuyendo con los avances retrogresivos del movimiento (Fotos 5 y 6).

Se destaca que, si bien no se evidencian agrietamientos sobre la corona del talud, que sugieran que el movimiento en masa en cuestión se encuentra activo, sus características geométricas, la susceptibilidad de los materiales que conforman el talud y la ausencia de medidas de estabilización y drenaje, mantienen latente la posibilidad de activación del movimiento y la posibilidad de retrogresión; conllevando a daños importantes sobre la construcción del predio evaluado.

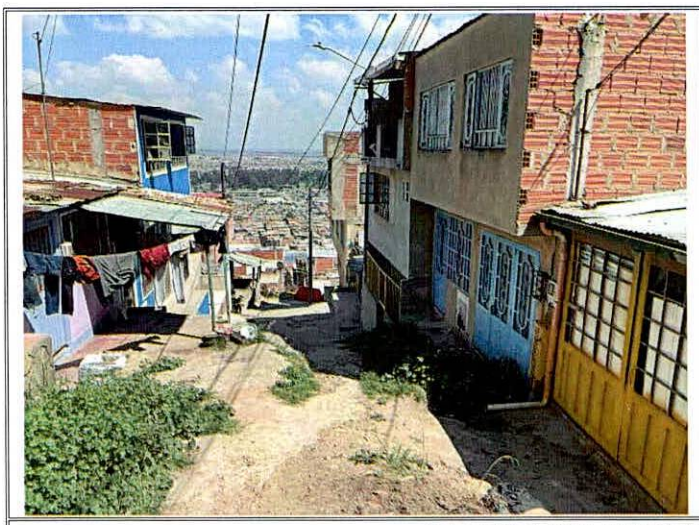
En el predio evaluado, se emplazan dos estructuras intercomunicadas, acomodadas al terreno mediante taludes de relleno con alturas de entre 1m y 1.3m confinados al parecer por muros en piedra pegada que pudieran no ser una medida monolítica adecuada para soportar los empujes del terreno y eventualmente carentes de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial (Foto 2). La primera estructura es de un nivel localizada sobre el costado norte del predio y la segunda de dos niveles localizada sobre el costado sur; ambas estructuras construidas según la inspección visual en mampostería parcialmente confinada por columnas en concreto con cubiertas en tejas de zinc. Estas construcciones evidencian algunas deficiencias constructivas relacionadas fundamentalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas; sin embargo, no evidencian daños (Fotos 2, 7 y 8).

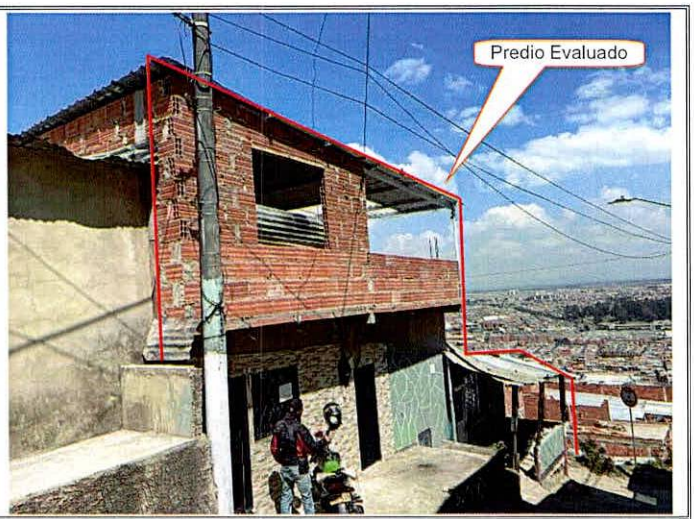
A partir de la inspección visual adelantada se evidencia que, en la parte inferior del talud, aun se encuentran algunas viviendas en predios que según se refiere en los documentos antecedentes fueron evacuados e incluidos al programa de reasentamiento con su consecuente incorporación como suelos de protección por riesgo.

9. POSIBLES CAUSAS

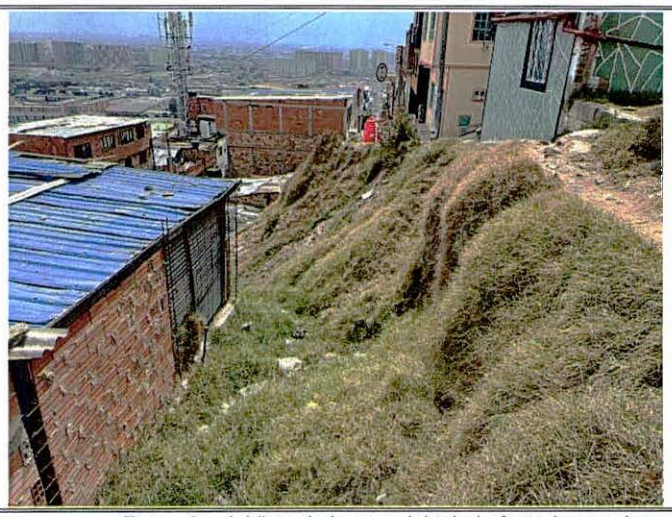
Conforme se describe en los documentos emitidos previamente por la entidad, se considera probable que la activación y avance del movimiento en masa identificado desde el año 2006, se asocie con la susceptibilidad de los materiales y la ausencia de adecuadas medidas de protección y/o estabilización del talud junto con sus correspondientes medidas de drenaje.

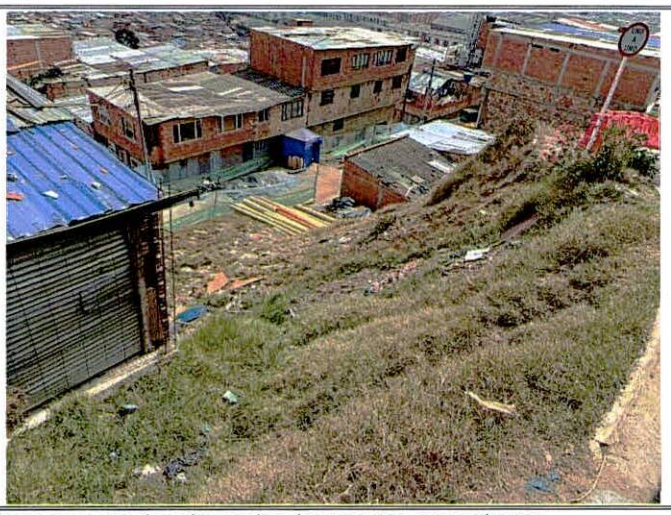
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general del sector y del predio evaluado.





Fotos 3 y 4. Vista de la cara del talud afectado por el movimiento en masa descrito por los documentos antecedentes.





Fotos 5 y 6. Espacio entre la cara del talud y las construcciones emplazadas en el predio evaluado.





Fotos 7 y 8. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 75F # 63-07 Sur	Carlos Efraín Sánchez Sánchez	Mampostería Parcialmente Confinada	Habitacional	2	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Si bien no se evidencian agrietamientos sobre la corona del talud, que sugieran que el movimiento en masa en cuestión se encuentra activo, sus características geométricas, la susceptibilidad de los materiales que conforman el talud y la ausencia de medidas de estabilización y drenaje, mantienen latente la posibilidad de activación del movimiento y la posibilidad de retrogresión; conllevando a daños importantes sobre la construcción del predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de las construcciones emplazadas en el predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur, en el Barrio El Rincón del Porvenir de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

Si bien no se evidencian daños sobre las construcciones emplazadas en el predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur, en el Barrio El Rincón del Porvenir de la Localidad de Ciudad Bolívar, la posibilidad latente de activación del movimiento existente y su posible avance retrogresivo; mantienen el compromiso en la estabilidad y/o habitabilidad de las estructuras, identificado en las visitas desarrolladas en el marco de los DI-4828, DI-6482 (adenda al DI-4828) y DI-6957.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de

todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de las construcciones emplazadas en el predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur, en el Barrio El Rincón del Porvenir de la Localidad de Ciudad Bolívar, acatar las recomendaciones de evacuación realizadas en los DI-6482 (adenda al DI-4828) y DI-6957

- A la Caja de Vivienda Popular y a la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del IDIGER, revisar la inclusión al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital, del predio de la Carrera 75F # 63-07 Sur, en el Barrio El Rincón del Porvenir de la Localidad de Ciudad Bolívar, recomendada por los Diagnósticos Técnicos DI-4828, DI-6482 (adenda al DI-4828) y DI-6957 y adelantar todas las acciones pertinentes desde su competencia para agilizar el correspondiente proceso.

- Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático